



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0273-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rubén Camarillo Ortega.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de noviembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de noviembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Facultar a los Grupos Parlamentarios para presentar a la Junta de Coordinación Política las propuestas de sus miembros para la integración de las comisiones de la Cámara de Diputados. Prever que la Junta de Coordinación Política, con base en las propuestas hechas por los Grupos Parlamentarios, las presentará al Pleno de la Cámara y éstas deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente. Tomar en cuenta la experiencia legislativa, la formación académica y la trayectoria profesional como criterios para la integración de los miembros de las comisiones.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 43.</p> <p>1 a 3. ...</p> <p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, <i>y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.</i></p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley y se recorren los numerales 5, 6 y 7 de la Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 43.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno.</p> <p>5. A fin de lograr que la integración de las comisiones maximice la productividad de la Cámara y la mejor atención de los asuntos turnados a cada una de ellos, los Grupos Parlamentarios deberán presentar las propuestas de integración de sus miembros a las diversas comisiones a la Junta de Coordinación Política, tomando en consideración los siguientes criterios:</p>



<p>No tiene correlativo</p> <p>5. a 7 ...</p>	<p>a) La experiencia Legislativa,</p> <p>b) La formación académica,</p> <p>c) La trayectoria profesional</p> <p>d) Y cualquier otro elemento relevante del candidato que pueda ser tomado en cuenta para su integración a la comisión a la que es propuesto.</p> <p>La Junta de Coordinación Política con base en las propuestas hechas por los Grupos Parlamentarios, previa justificación y de acuerdo a los criterios antes mencionados, las presentará al Pleno de la Cámara y éstas deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente.</p> <p>6. En caso de que la dimensión de algún Grupo Parlamentario no permita la participación de sus integrantes como miembros de la totalidad de las comisiones, se dará preferencia a su inclusión en las que solicite el Coordinador del Grupo correspondiente.</p> <p>7. Si un diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse las comisiones, el Coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución.</p> <p>8. Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones.</p>
---	--